

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 2141

Popayán, Cauca, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COONFIE LTDA.
Demandado:	CARMELINA GARCIA BATIOJA
Radicado:	190014003003-2022-00170-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta lo ordenado en la providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

**COSTAS**

<b>AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA, en favor de LA PARTE DEMANDANTE, y a cargo de la PARTE DEMANDADA, equivalente a</b>	<b>\$ 2.673.000</b>
<b>NOTIFICACIONES PERSONAL Y POR AVISO</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.673.000</b>

**TOTAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. \$2.673.000**

**VICTORIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ**

RCCL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COONFIE LTDA
Demandado:	CARMELINA GARCIA BATIOJA
Radicado:	190014003003-2022-00192-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

RCCL